



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "AMPROS"

CAPITULO I

DENOMINACION, AMBITO Y OBJETO

ART. 1º.- La Organización que se rige por los presentes Estatutos se denomina ASOCIACIÓN CÁNTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, bajo el logotipo "AMPROS"

ART. 2º.- Personalidad

La Asociación Cántabra en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual "AMPROS" es una Organización no gubernamental, sin fin de lucro, declarada de Utilidad Pública y con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en los términos previstos por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento y por los presentes Estatutos.

ART. 3º.- Ambito territorial y domicilio

El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo participar en otras organizaciones de igual o superior ámbito territorial, al igual que promoverlas.

Está domiciliada en Santander, calle de Nicolás Salmerón, num. 1, pudiendo la Asamblea General acordar el cambio de domicilio dentro de Cantabria, comunicándolo al Registro de Asociaciones.

ART. 4º.- Duración

La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.



ART. 5º.-Misión

La misión de la asociación es contribuir a mejorar la calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia, así como difundir, defender, reivindicar y promover derechos y apoyos, creando oportunidades que les permitan alcanzar sus proyectos de vida y su plena ciudadanía, basándonos en principios de eficiencia en la gestión, innovación y compromiso ético.

ART. 6º.-Principios y valores

La Asociación basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre sus miembros.

Los valores que AMPROS defiende son: la consideración de las personas con discapacidad intelectual como sujetos de derechos y deberes, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés por la globalidad del colectivo de personas con discapacidad intelectual.

ART. 7º.- Fines

Los fines de la Asociación son:

- a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual.
- b) Apoyar a sus familias para mejorar la condiciones de vida de estas personas.
- c) Intervenir, potenciar y desarrollar acciones y proyectos que permitan una inclusión real en la sociedad de la Persona con discapacidad intelectual, incidiendo, por tanto en todos los ambitos sociales que se consideren significativos para dicho colectivo, como es la juventud, la discriminación positiva por cuestión de sexo, el envejecimiento, el medio ambiente, la vivienda, el empleo, la cultura, el ocio, la educación, la salud, la investigación, desarrollo e innovación, la inmigración, etc.
- d) Promover, gestionar y/o participar en servicios asistenciales, educativos, laborales y sociales que se consideren necesarios para las personas con discapacidad intelectual como ciudadanos de pleno derecho.
- e) Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad intelectual.



- d) Promover la acción de los poderes públicos para el desarrollo legislativo adecuado, que propicie el desarrollo integral de las personas con discapacidad intelectual.
- e) Orientar, coordinar e impulsar acciones a favor de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias con criterios de solidaridad e individualidad.
- f) Reunir y difundir información general y especializada sobre los problemas de la discapacidad intelectual.
- g) Representar a sus miembros en todos los ámbitos.
- h) Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar la máxima calidad en los servicios.
- i) Colaborar con organizaciones públicas y privadas dedicadas a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual.
- j) Promover la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual, en función de sus capacidades y limitaciones, a través del desarrollo de acciones, proyectos y estructuras empresariales que apoyen con objetividad y criterio mercantil este fin.

ART. 8º - Medios

Para el cumplimiento de la misión y los fines la Asociación podrá:

- a) Exigir de los Poderes Públicos el desarrollo y cumplimiento de la Legislación en torno a la problemática de la discapacidad intelectual.
- b) Organizar los Servicios necesarios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada, captación de recursos y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen.
- c) Utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión
- d) Incorporarse y/o participar en otras organizaciones o grupos de carácter local, provincial, regional, autonómico, estatal o internacional que se consideren útiles.

180795478



CAPITULO II

COMPOSICION DE LA ASOCIACION, DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ART. 9º.- Composición

Pueden formar parte de la Asociación las siguientes personas y entidades.

- a) Familiares, representantes legales y guardadores de hecho de personas con discapacidad intelectual, y en su defecto la propia persona con discapacidad intelectual, natural de o residente en Cantabria
- b) Las personas físicas ó jurídicas que sean nombradas Socios de Honor.
- c) Será incompatible la condición de trabajador de la entidad con la de socio.

ART. 10º.- Clases de socios.

Se establecen dos clases de socios:

- a) Numerarios. Un solo miembro, por cada unidad familiar con discapacitados intelectuales, de entre los citados en el Art. 9º a)
- b) De honor. Serán socios de honor las personas físicas o jurídicas que hayan colaborado de manera extraordinaria en beneficio de la Asociación, por tanto, todo colaborador, familiar, profesional, institución u organización que por su especial dedicación, implicación o calidad en su trabajo en defensa de los Derechos y la mejora de la Calidad de Vida, de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, se hagan dignos merecedores de este reconocimiento.



ART. 11°.- Ingresos

El ingreso en la Asociación será a petición propia para los socios numerarios y para los Socios de Honor por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.



ART. 12°.- Procedimiento

El procedimiento de admisión será previa solicitud de los interesados dirigida a la Asociación, siendo necesario reunir las condiciones exigidas en el artículo 9°,

ART. 13°.- Bajas

La condición de socio se pierde

- a) Por baja voluntaria a petición del interesado
- b) Por decisión de la Junta Directiva, habiendo sido oído el socio con anterioridad por la misma y con el refrendo de la Asamblea General, debiendo basarse, en todo caso, en incumplimiento grave o reiterado de los deberes de socios o en actos contrarios a la misión, los principios, los valores y los fines de la Asociación
- c) El fallecimiento de la persona con discapacidad intelectual, no dará lugar a la pérdida de la condición de socio para las personas indicadas en el Art. 9° a)
- d) Por constituir una relación laboral con la entidad.

ART. 14°.- Derechos de los socios

- 1.- Socios numerarios
 - a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
 - b) Proponer y elegir a los componentes de los Organos de Gobierno de la Asociación y ser elegible como tal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- c) Exponer a la Junta Directiva, verbalmente por los miembros de esta y por escrito los demás socios, sugerencias o interpelaciones sobre la Asociación
- d) Disfrutar de los servicios que la Asociación establezca conforme a las normas que para ello se determinen.
- e) Conocer los acuerdos de los Organos de Gobierno mediante certificaciones expedidas por el Secretario, solicitadas previamente por escrito indicando el motivo que le obliga y el acuerdo concreto a que se refiere.
- f) Los demás establecidos en el art. 21 de la L.O. 1/2002

2.- Socios de Honor.

El reconocimiento de Socio de Honor da derecho a participar en el "Comité de Expertos" de la entidad, definido en el CAPITULO III de estos Estatutos.

ART. 15º.- Obligaciones de los socios

1.- Socios numerarios

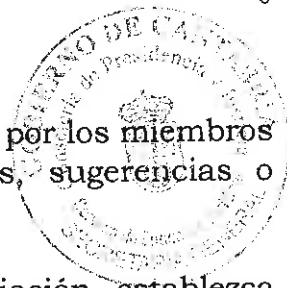
- a) Abonar puntualmente las cuotas que le correspondan como socio y, en su caso como usuario de centros y servicios
- b) Cumplir lo dispuesto en los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y los de la Junta Directiva
- c) Formar parte de la Junta Directiva en caso de ser elegido para ello.

2.- Socios de Honor.

- a) Cumplir lo dispuesto en los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y los de la Junta Directiva.

M. J. García

[Handwritten signature]





CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO, DE GESTIÓN Y ASESORES

ART. 16º.- Enumeración de los Organos

La Asociación estará regida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

La Asociación estará gestionada por la figura de un Director Gerente.

ART. 17º.- Carácter y composición de la Asamblea General

Constituye la Asamblea General el Organismo supremo de gobierno. Estará integrada por los socios numerarios, o sus representantes, y sus acuerdos obligarán a todos los socios, incluso a los ausentes o disidentes.

ART. 18º.- Participación

Cada uno de los socios presentes o representados en la Asamblea, tendrá derecho a voz y un voto.

Los socios podrán delegar su representación en otro socio numerario o en otro miembro de su unidad familiar. La representación deberá ser acreditada previamente y por escrito. Previa autorización de la Presidencia podrán ser oídos por la Asamblea los trabajadores y las personas con discapacidad intelectual pertenecientes a la Asociación.

ART. 19º.- Clases de Asambleas

Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Ambas estarán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, asistido por los miembros de dicha Junta.

ART. 20º.- Celebración de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer semestre y en la fecha que se fije por la Junta Directiva.

M. J. Cervera

[Signature]



ART. 21º.- Competencia de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria será competente para los siguientes cometidos:

- a) Aprobación de la Memoria, de las cuentas de explotación y balance, del Plan de Acción y de los presupuestos.
- b) Fijación de los importes de las cuotas de los socios.
- c) Elección, nombramiento, renovación y revocación de los componentes de la Junta Directiva.
- d) Ratificación de las exclusiones o bajas forzosas de los socios.
- e) El estudio y la decisión de aquellas propuestas que, en orden de la consecución de los fines de la Asociación, someta la Junta Directiva a la Asamblea General.
- f) Aprobación de actas relativas a las sesiones de las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- g) Conocer las nuevas incorporaciones y las bajas de los socios.
- h) Nombrar y admitir a los socios de Honor
- i) Resolver sobre cuántos asuntos sean presentados por los socios con una semana de antelación.

ART. 22º.- Celebración de la Asamblea General Extraordinaria

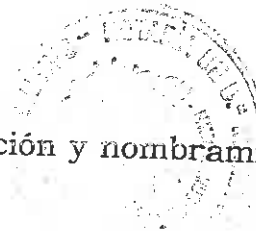
La Asamblea general extraordinaria se reunirá cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando sea solicitado por escrito a la Junta Directiva por la sexta parte de los socios numerarios, con expresión de los asuntos a tratar.

ART. 23º.- Competencia de la Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea general extraordinaria será competente para los siguientes cometidos:

- a) Modificación de los Estatutos de la Asociación

M. J. Arroyave Saez



- b) Disolución de la Asociación y nombramiento de los socios liquidadores
- c) La integración o participación de la Asociación en otras organizaciones.
- d) Y, en general, cuantos asuntos que afecten al porvenir y buen funcionamiento de la Asociación y no puedan esperar su solución hasta la próxima Asamblea General, le sean sometidos y figuren en el orden del día de la convocatoria.

ART. 24º.- Convocatoria de las Asambleas Generales

La convocatoria de las Asambleas Generales se comunicará por escrito a todos los socios y en ella se expresará la fecha, hora y lugar de reunión y los asuntos a tratar; asimismo figurará la hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria, mediará como mínimo 30 minutos.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se efectuará con 15 días de antelación y la de la Asamblea General Extraordinaria con 8 días de antelación.

ART. 25º.- Constitución de las Asambleas Generales.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra o estén representados, más de la mitad de los socios, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios presentes o representados.

ART. 26º.- Régimen de acuerdo

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes y representados, salvo para la disolución de la Asociación que requiere los dos tercios de los votos. Asimismo los acuerdos relativos a la modificación de Estatutos y a la disposición o enajenación de bienes inmuebles precisarán para su adopción mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Se harán constar en el acta las circunstancias y el resultado de la votación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
180795475



El Secretario redactará el acta correspondiente que será firmada por él mismo, con el V° B° del Presidente.
Cuando sea procedente, se expedirán certificaciones de los acuerdos contenidos en las actas.

ART. 27°.- Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva debe componerse de seis a doce socios, sin que coincidan en la misma, más de un miembro de la misma unidad familiar.

ART. 28°.- Procedimiento para la Elección de la Junta Directiva

Para ser miembro de la Junta Directiva es requisito ser asociado, mayor de edad y con capacidad de obrar. Serán propuestos de la siguiente forma

- a) Por la Junta Directiva
- b) De acuerdo con el Art. 14°, todo socio numerario podrá presentar su propia candidatura para un puesto en la Junta Directiva.

El candidato podrá ser el propio socio numerario u otro miembro de su unidad familiar.

Para ello deberá presentar por escrito su candidatura a la Presidencia como mínimo una semana antes de la celebración de la Asamblea General.

- c) Para ser candidato se precisa una antigüedad como socio superior a un año en la fecha de celebración de la Asamblea General y estar al corriente en los pagos de todas las cuotas, salvo en el caso, que el candidato sea un Socio de Honor

ART. 29°.- Período de actuación y suplencias.

La duración del mandato de los miembros electos de la Junta Directiva será de cuatro años renovables por mitad cada dos años.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos, pero el máximo período de tiempo de permanencia continua en la



ART. 31º.- Pérdida de la condición de miembros de la Junta Directiva.

La condición de miembro de la Junta Directiva sólo se perderá por

- a) cumplimiento del período de mandato
- b) revocación, por parte de quienes lo confirieron, del carácter de elección o representación que daba derecho a formar parte de la Junta.

Cualquier miembro de la Junta Directiva que, sin causa que los justifique, deje de acudir a 6 reuniones en el período de un año natural, podrá ser requerido por dicha Junta Directiva, que lo considerará separado de la misma, si no, atendiere a su requerimiento.

ART. 32º.- Gratuidad de los cargos

El cargo de miembro de Junta Directiva es gratuito y honorífico.

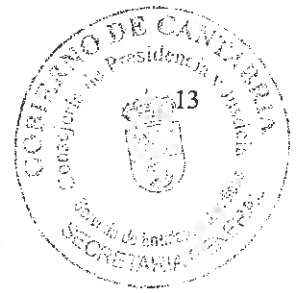
ART. 33º.- Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación:

- a) Programar y desarrollar la política y las actividades propias de la Asociación.
Para lo cual aprobará los Planes Estratégicos de la entidad y promoverá su cumplimiento.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General
- c) Administrar el patrimonio y aplicar e interpretar en su caso, las bases económicas de la Asociación.

Fijar las aportaciones económicas para usuarios de centros y servicios.

- d) Plantear y decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de la Asociación y que no esté reservado estatutaria ó legalmente a otro órgano superior de la misma.



- e) Acordar la revocación de la condición de socio.
- f) Y en general, ejecutar y/o delegar todas aquellas actividades que contribuyan a la consecución de los fines de esta Asociación.

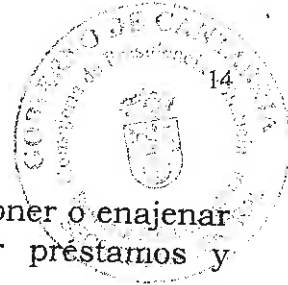
ART. 34º.- Formación de la Junta Directiva

La Junta Directiva designará, de entre sus componentes, por votación en su seno, los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Vicetesorero. El resto de los miembros de la Junta Directiva serán vocales.

ART. 35º.- Funciones del Presidente

Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ostentar la representación de la Asociación en todo momento y velar por el exacto cumplimiento de sus Estatutos y acuerdos de sus Organos de Gobierno.
- b) Convocar y dirigir Asambleas y Juntas Directivas, ordenando el inmediato cumplimiento de sus acuerdos.
- c) Autorizar con su firma, o delegar reglamentariamente esa autorización, todos los documentos referentes a la vida y gobierno de la Asociación.
- d) Determinar lo procedente en caso extraordinario y cuya urgencia no permita convocar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, inspirándose siempre en el espíritu de los Estatutos y los acuerdos de los Organos de Gobierno, y dando cuenta de su determinación en la próxima Junta Directiva o convocando una extraordinaria si el caso lo requiere.
- e) Previo acuerdo, en su caso, de la Junta Directiva y en representación de la Asociación podrá suscribir todo tipo de contratos, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones o recursos por las vías administrativa, ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria o especial, aceptar subvenciones, donaciones, herencias, mandas y legados y realizar cualquier otro tipo de acto equivalente de interés



para la Asociación, así como adquirir, disponer o enajenar bienes muebles o inmuebles y suscribir préstamos y créditos de todo tipo.

- f) Cualquier otra actividad de interés para la ejecución de estos Estatutos.

ART. 36°.- Suplencias del Presidente

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente y, en su defecto, la persona de la Junta Directiva que aquel o la Junta Directiva designe.

ART. 37°.- Funciones del Secretario

Serán funciones del Secretario:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, que las firmará con el Presidente.
- b) Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y las Asambleas, con el V° B° del Presidente

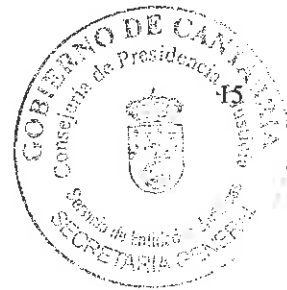
ART. 38°.- Suplencias del Secretario

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, lo sustituirá el Vicesecretario, y en su defecto, la persona de la Junta Directiva que el Presidente o la Junta Directiva designe.

ART. 39°.- Funciones del Tesorero

Serán funciones del Tesorero

- a) Custodiar los fondos de la Asociación
- b) Responsabilizarse de la buena marcha de la contabilidad de la Asociación.
- c) Formalizar periódicamente las cuentas de explotación y balances parciales y de fin de año
- d) Presentar los presupuestos anuales de gestión e inversiones.



ART. 40º.- Suplencias del Tesorero

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Tesorero, lo sustituirá el Vicetesorero y, en su defecto, la persona de la Junta Directiva que el Presidente o la Junta Directiva designe.

ART. 41º.- Funciones de los vocales

Además de sus funciones propias como miembros de la Junta los vocales auxiliarán, y cuando sea preciso sustituirán a los cargos de la Junta, con los mismos derechos y obligaciones, hasta la celebración de la elección para cubrir vacantes.

ART. 42º.- Comisiones de trabajo

La Junta Directiva podrá constituir cuantas comisiones considere necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación, cada una de las cuales será presidida por un miembro de la Junta Directiva.

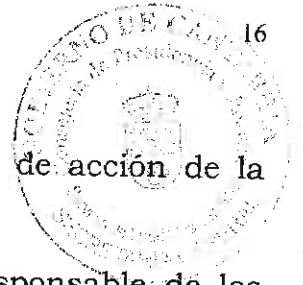
ART. 43º.- Director Gerente

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Asociación, la Junta Directiva podrá establecer una estructura técnica de dirección, gestión y administración, definida, dirigida y organizada por la figura del Director Gerente que actuará con la necesaria autonomía dentro del marco de la política de la Asociación y de sus criterios básicos y con sujeción a los Estatutos y las normas y acuerdos emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, siendo nombrado o en su caso, cesado por la Junta Directiva.

Funciones del Director Gerente:

Sin perjuicio de las misiones que, en cada caso, le encomiende la Junta Directiva, el Director-Gerente tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar las cuentas anuales, así como los presupuestos de la organización y su posterior liquidación, según establece la normativa vigente.



- b) Elaborar la Memoria anual y los planes de acción de la Asociación.
- c) Como Jefe de Personal, es el ultimo responsable de los recursos humanos y por tanto de las relaciones laborales, en la asociación y de las estructuras jurídicas propiedad de esta.
- d) Gestionar con eficiencia los fondos económicos y patrimoniales de la asociación, con el visto bueno de la Junta Directiva.
- e) Es el responsable del buen funcionamiento de los centros, servicios, programas y de cualquier otra estructura jurídica dependiente de la Asociación.
- f) Elaborar y poner en marcha los Planes Estratégicos aprobados por la entidad.
- g) Elaborar y desarrollar cuantos documentos, informes o acciones le sean propuestos por la Junta Directiva.
- h) Dirigir y coordinar el Equipo de Dirección, compuesto por los Directores de las Áreas y Servicios definidos para el correcto funcionamiento de la organización.
- i) Asistir a las reuniones de Junta Directiva, con voz pero sin voto.

ART. 44°.- Comité de Expertos

Se define como un organo de asesor de la Junta Directiva, sin responsabilidades y dentro de un contexto honorífico y de prestigio, cuya principal misión es potenciar la "Gestión de Conocimiento" en la entidad y por tanto su desarrollo. Se operativiza, a través de la participación de personas expertas y de prestigio en los diversos campos del conocimiento, cuya temática sea significativa para la mejora de la calidad de vida de las Personas con Discapacidad Intelectual y sus familias, y por tanto sustancial, para propiciar un desarrollo y crecimiento adecuado de la Asociación.



Composición y convocatoria:

- a) Los Socios de Honor nombrados por la entidad, formarán parte de este Prestigioso Comité de forma indefinida.
- b) Personas expertas o con experiencia probada en los distintos campos del conocimiento, a propuesta de la Junta Directiva y por el tiempo que esta considere necesario.
- c) El Comité de Expertos, sera convocado al menos una vez al año, preferentemente, previo a la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACION

ART. 45º.- Recursos económicos

El patrimonio inicial de la Asociación, en el momento de su constitución fue de 5.000 pesetas

Constituirán los recursos patrimoniales de la Asociación:

- a) Las cuotas de los socios.
- b) Los bienes patrimoniales
- c) Las rentas de los bienes patrimoniales
- d) Las subvenciones, concertos, convenios, donativos, mandas, legados, herencias, usufructos y cualesquiera otros bienes y recursos que se reciban tanto de entidades oficiales como de particulares.
- e) Las aportaciones económicas de los usuarios de los centros y servicios de la Asociación.



ART. 46º.- Memoria, presupuestos y balances

La Junta Directiva de la Asociación, al finalizar cada ejercicio económico, sobre año natural, realizará la memoria y el balance del año transcurrido que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Asociación, así como de las actividades realizadas. El ejercicio comenzará el 1 de enero de cada año y se cerrará el 31 de diciembre del mismo. También se elaborarán los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones. Estos documentos contables serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación, si procede.

ART. 47º.- Auditoria de Cuentas

Con objeto de dar cumplimiento a los preceptos legales y avalar la gestión económica de la entidad, se promoverán anualmente auditorías de las cuentas formuladas en cada ejercicio económico, siendo el nombramiento de los auditores por acuerdo de la Junta Directiva.

ART. 48º.- Derramas

Si el fondo presupuestario resultara insuficiente para cubrir los gastos del ejercicio, podrá la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General, enjugar el déficit mediante una derrama prorrateada entre los asociados o cargándola al presupuesto inmediato.

CAPITULO V

MODIFICACION DE ESTATUTOS

ART. 49º.- Procedimiento de modificación

Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados o sustituidos en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado a propuesta de la Junta Directiva o en base a peticiones formuladas por dos tercios, al menos, de los socios numerarios de la Asociación, mediante escrito dirigido a la misma debidamente razonado en el segundo caso y por decisión de la Junta, con igual mayoría en el primero.

M. J. J. J.

[Handwritten signature]



CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ART. 50º.- Disolución

La Asociación se disolverá por las causas previstas en la legislación vigente o por imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para que ha sido creada y en la forma prescrita en el artículo 26º.

ART. 51º.- Comisión liquidadora

La liquidación de la Asociación, se practicará por una Junta Liquidadora integrada por la Junta Directiva y 10 socios numerarios elegidos por la Asamblea General Extraordinaria. La Asociación conservará su personalidad durante el período de liquidación.

Liquidados todos los créditos y deudas pendientes, el sobrante de fondos que hubiere se destinarán a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados, sin fin de lucro, a juicio de la citada Comisión Liquidadora, dedicadas a la atención de personas con discapacidad intelectual en la Comunidad Autónoma de Cantabria

ART. 52º.- Claúsula Adicional

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de los órganos jurisdiccionales se establece la sumisión expresa a los Tribunales de Cantabria, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión, afecta a los aspirantes a socios desde el momento en que suscriban la petición de ingreso que se entiende con sometimiento previo a cuanto se prevé en estos Estatutos

Mano de Ferrn Sord

[Firma]
110795470



DISPOSICIÓN FINAL

José Antonio Perales Higuera, con D.N.I. 13.715.468 Q, como Secretario de la Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual "AMPROS", con sede social en la calle de Nicolás Salmerón, 1 de Santander,

CERTIFICA:

Que los presentes Estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "AMPROS" celebrada el 23 de Mayo de 2.016.

A los efectos que se estimen oportunos, firmo el presente certificado con el V^o B^o de la Sra. Presidenta, en Santander, a veintiséis de Mayo del dos mil dieciséis.

V^o B^o


CARMEN SANCHEZ HIDALDO

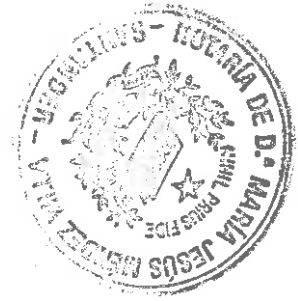
PRESIDENTA

ampros

creando
oportunidades
para las personas



Consejería de Presidencia y Justicia
Secretaría General
Servicio de Entidades Jurídicas



La inscripción de la Modificación de Estatutos de la ASOCIACIÓN CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AMPROS), con domicilio social en: C/ NICOLAS SALMERON, Nº 1, 39009 - SANTANDER, y regulada por los presentes estatutos, queda inscrita a los solos efectos de publicidad, en el Registro de Asociaciones de Cantabria, Sección **PRIMERA** con el número **5**.

Santander, 11 DE JULIO DE 2016.

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



Fdo. NOELIA GARCIA MARTINEZ

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.- MARIA JESUS MEN-
DEZ VILLA, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria
con residencia en Santander.-----

DOY FE.- De que la presente fotocopia que consta del presente folio y diez más, impresos por ambas caras, en papel de los Colegios Notariales de España, números el presente y en el de los diez anteriores en orden correlativo descendente, es REPRODUCCION EXACTA del original que he tenido a la vista y he cotejado.-----

Santander, a tres de Agosto de dos mil dieciséis-----

